

**3101** RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Sancti Spiritus (Badajoz) para las obras del embalse del Zújar (expediente complementario).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Sancti Spiritus el próximo día 8 de febrero, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años, o fotocopias de los mismos.

Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Finca número 237.—Don Andrés Quintana Molina.  
Madrid, 26 de enero de 1979.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.258-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**3102** ORDEN de 23 de noviembre de 1978 por la que se aprueba la transformación, clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Adminis-

trativo, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, segundo de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

### ANEXO QUE SE CITA

#### CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

##### Provincia de Alicante

Municipio: Alicante.  
Localidad: Alicante.  
Denominación: «Sagrada Familia».  
Domicilio: Calle Francisco Carratala Cernuda, 13.  
Titular: Congregación Siervas de San José.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en las calles Francisco Carratala Cernuda, 13, y Dámaso Abad, 16.

Municipio: Alcoy.  
Localidad: Alcoy.  
Denominación: «Sagrada Familia».  
Domicilio: Calle Arzobispo Domenech.  
Titular: Esclavas del Sagrado Corazón.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Arzobispo Domenech.

##### Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca.  
Localidad: Palma de Mallorca.  
Denominación: «Corpus Christi».  
Domicilio: Camino de Son Gotleu, sin número.  
Titular: Parroquia del Corpus Christi.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el camino de Son Gotleu, sin número.

##### Provincia de Cádiz

Municipio: Ubrique.  
Localidad: Ubrique.  
Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».  
Domicilio: Avenida Miguel Requera, sin número.  
Titular: Religiosas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Miguel Requera, sin número.

##### Provincia de Granada

Municipio: Granada.  
Localidad: Granada.  
Denominación: «Amor de Dios».  
Domicilio: Calle Rodrigo de Triana, sin número.  
Titular: Madres del Amor de Dios.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 19 unidades y capacidad para 760 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Rodrigo de Triana, sin número.

##### Provincia de Guadalajara

Municipio: Guadalajara.  
Localidad: Guadalajara.  
Denominación: «Marista Champagnat».  
Domicilio: Calle Pedro Pascual, 2.  
Titular: Maristas Champagnat.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pedro Pascual, 2.

##### Provincia de Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián.  
Localidad: San Sebastián.  
Denominación: «San Luis-La Salle».